



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2015-MPPA-A-S.O.C.

Aguaytía, 23 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 de fecha 20 de Octubre del 2015, Carta N° 001-APTAA, de fecha 06 de Octubre del 2015, la Presidenta de la Asociación Agroindustrias de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía, Informe N° 0670-2015-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 16 de Octubre del 2015, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el Informe Legal N° 214-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 19 de Octubre del 2015 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a DONACIÓN DE TERRENO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, con Carta N° 001-APTAA de fecha 06 de Octubre del 2015, la Presidenta de la Asociación Agroindustrias de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía representada por la señora Gardenia Rivera Chang, identificada con D.N.I. N° 00188864, se dirige al Despacho de Alcaldía de esta Comuna Edil, con la finalidad de dar en Donación el 20.4 % del terreno de sus propiedades, equivale a 510 m2. Valorizado en S/.1, 020.00 nuevos soles, inscrito en los Registros Públicos Partida N° 40007954 a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, además indica que en el predio fue construido el modulo de capacitación para el pelado de plátano: **"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía-Provincia de Padre Abad-Ucayali"**, con la finalidad de mejorar las capacidades de comercialización e industrialización dando un agregado a sus cultivos, generando así el desarrollo económico y social de los agricultores y la Provincia de Padre Abad.

Que, mediante Informe N° 0670-2015-SGATC/GIAT/MPPA, de fecha 16 de Octubre del 2015, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro informa al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial que la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía es Copropietario de **0.16 % (2500 m2)** del Fundo **Nuevo San Juan** de una extensión de 160 hectáreas 6,394 m2. Asimismo la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía solicita dar en **Donación del 20.4 % (510 m2)** a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Además se realizó la Inspección Ocular y se pudo observar que existe una construcción de una planta procesadora de dimensiones 10 x 20 m2 con un área de 200 m. y un centroide en coordenadas UTM. DATUM WGS-84: 441284.6602, 8998195.4792. Por lo que para continuar con el mejoramiento de esta planta procesadora para el pelado de plátano mediante el Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía-Provincia de Padre Abad-Ucayali"**, se debe concretar el proceso de Donación y se derive a Asesoría Jurídica para emitir Opinión Legal y luego sea derivado a sesión de concejo.

Que, el Sub Capítulo 4 del Artículo 172° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF- "Reglamento General de Procedimiento Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal", conducentes para el procedimiento de donaciones realizadas, indica que obligatoriamente dichas donaciones deben ser aceptadas mediante Resolución del Titular de la Entidad y deberán especificar el valor de los bienes donados.

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, define: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda, Artículo 53° indica: **"los documentos que demuestren la acreditación de los bienes a donar"** y el Artículo 54° refiere **"La aceptación de la Donación previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico legal, se efectuará por Resolución de la Autoridad Administrativa de la Entidad Beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública con arreglo a lo establecido en el Artículo 1625° del Código Civil"**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Artículo 9° inciso 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la Cesión en Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 020, de fecha 20 de Octubre del 2015, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ARTÍCULO 1.-ACEPTAR, la **DONACIÓN del 20.4 % (510 m2)** de terreno de la Asociación de Plataneros Tecnificados Agropecuarios de Aguaytía a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con la finalidad de continuar con el mejoramiento de esta planta procesadora para el pelado de plátano, mediante el Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Productivas del Cultivo de Plátano en el Valle del Río Aguaytía-Provincia de Padre Abad-Ucayali"**.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

